



VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 278-2024-GM-MDCC se aprobó el expediente técnico "Creación del parque recreativo infantil en la Asociación Pro - Vivienda Taller Industrial Villa Paraiso, Mz. E, 6, Lt. 1, Asociación Pro - Vivienda Taller Industrial Villa Paraiso, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" con CUI 2509023, el Informe N°112-2024-ECC/EGSMI-GOPI Especialista en Gestión, Seguimiento y Monitoreo, el Informe N°074-2024-SGPR-MDCC Sub Gerente de Planificación y Racionalización, el Informe N°1486-2024/MDCC/GOPI/SGEOPAD-FDTL Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, Informe N°070-2024-MDCC/GPPR/SGP el Sub Gerente de Presupuesto, el Informe N°523-2024-MDCC/GPPR el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización; el Proveído N°282-2024-GAJ-MDCC el Gerente de Asesoría Jurídica, el Informe N°116-2024/MDCC/GOPI/SGEOPAD-AAQM el Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, el Informe N°692-2024-GOPI-MDCC el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe N°116-2024/MDCC/GOPI/SGEOPAD-AAQM la Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, el Informe Legal N°043-2024-EL-GAJ-MDCC la Especialista Legal III de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N°374-2024-GAJ-MDCC emitido por el Abg. Leoncio Héctor Inocencio Pérez en calidad de Gerente de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 59° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto distingue dos modalidades de ejecución presupuestal de las actividades, proyectos y sus componentes: a) Ejecución presupuestal directa: se produce cuando la Entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las actividades y proyectos, así como de sus respectivos componentes; y, b) Ejecución Presupuestaria Indirecta: se produce cuando la ejecución física y/o financiera de las actividades y proyectos, así como de sus respectivos componentes, es realizada por una Entidad distinta al pliego, sea por efecto de un contrato o convenio celebrado con una Entidad privada, o con una Entidad pública, sea a título oneroso o gratuito;

Que, El numeral 17.8 del artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones regla que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento; ahora bien estas modificaciones son registradas en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones por la Unidad Ejecutora de Inversiones antes de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustento;

Que, el numeral 7 de las Disposiciones Específicas de la Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa norma que el proceso de ejecución de obras por administración directa consta de cuatro (4) fases: i) Aprobación de la modalidad. ii) Preparación. iii) Ejecución física. iv) Culminación y liquidación. Constituye acto previo a dicho proceso la aprobación del expediente técnico de obra y acto ex post la transferencia interna o externa, según corresponda;

Que, el numeral 7.1 de la Disposiciones Específicas de la Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa ordena que, para aprobar la ejecución de una obra por administración directa, se requiere de los sustentos técnico, legal y presupuestario que aseguren que la entidad puede llevar a cabo la obra de manera celeré, transparente y en las mejores condiciones de calidad, costo y oportunidad; asimismo, debe permitir reducir el riesgo de paralizaciones por deficiencias en el expediente técnico, de contingencias legales o falta de presupuesto;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 278-2024-GM-MDCC de fecha 01 de agosto del 2024, se aprobó el expediente técnico "Creación del parque recreativo infantil en la Asociación Pro - Vivienda Taller Industrial Villa Paraiso, Mz. E, 6, Lt. 1, Asociación Pro - Vivienda Taller Industrial Villa Paraiso, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" con CUI 2509023, (en adelante, expediente técnico), por la suma de S/ 1'157,480.40, con un plazo de ejecución de 90 días calendario, bajo la modalidad de ejecución de administración directa;

Que, mediante Informe N° 112-2024-ECC/EGSMI-GOPI de fecha 08 de agosto de 2024, el Ing. Edy Castro Chino, Especialista en Gestión, Seguimiento y Monitoreo, comunica que ha registrado en el banco de inversiones la aprobación del expediente técnico por el presupuesto total de S/ 1'157,480.40, con un plazo de ejecución de 90 días calendario, bajo la modalidad de ejecución por administración directa;

Que, con Informe N°074-2024-SGPR-MDCC de fecha 22 de agosto del 2024, la Abg. Noemi Calapuja Corimanya, Sub Gerente de Planificación y Racionalización, señala que el proyecto de inversión aludido se vincula al cumplimiento de la AEI.08.03 del OEI.08 las cuales se encuentran desarrolladas para obtener mejores condiciones para la práctica deportiva, por lo que concluye que el proyecto aludido cumple con vincularse al Plan Estratégico Institucional de la Municipalidad;





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Que, a través del Informe N°1486-2024/MDCC/GOPI/SGEOPAD-FDTL de fecha 23 de agosto del 2024, el Arq. Freddy Dino Torres Lima, Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, remite el expediente técnico con CUI 2509023, para la aprobación de su ejecución bajo la modalidad de administración directa, el cual tiene un plazo de 90 días calendario, con un presupuesto ascendente a S/ 1'157,480.40 de acuerdo al siguiente detalle:

COSTO DIRECTO	S/	927,310.40
Gastos generales	S/	108,559.00
Gastos de supervisión	S/	51,912.00
Gestión del proyecto	S/	25,789.00
Gastos de liquidación	S/	13,910.00
Elaboración de expediente técnico	S/	30,000.00
PRESUPUESTO TOTAL	S/	1'157,480.40

Que, señala que la obra propuesta se encuentra dentro del Plan de Desarrollo de la entidad; por lo que, se ha emitido la verificación de la viabilidad del proyecto de inversión en análisis, obra signada con CUI 2509023, conforme se adjunta los Formato N° 06-A y Formato N° 07- A;

Que, en relación al terreno señala que se realizó una visita al área de ejecución donde se observó que éste se encuentra disponible, sin interferencias con otras obras, predio que se encuentra inscrito en la partida registral P0607128 de la Oficina Registral de Arequipa, el cual presenta una afectación en uso a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado;

Que, mediante Informe N°070-2024-MDCC/GPPR/SGP de fecha 28 de agosto del 2024, el C.P.C. Hans Deivy Coaguila Núñez, Sub Gerente de Presupuesto, emite disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 1'035,869.40 para el año 2024, los cuales serán cargados a la secuencia funcional programática del gasto, por lo que las certificaciones presupuestales se realizarán conforme se generen los requerimientos de compra y servicio;

Que, a través del Informe N°523-2024-MDCC/GPPR de fecha 29 de agosto del 2024, el C.P.C. Ronald Néstor Jihuallanca Aquenta, Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, concluye que la Entidad si cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para la ejecución de la obra de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Periodo	N° Certificación o Previsión	Fuente de Financiamiento	Comentarios
1	2024	Informe N° 070-2024-MDCC/GPPR/SGP	5 Recursos Determinados	Las certificaciones serán emitidas una vez se reciban los requerimientos del área usuaria

Que, con Proveído N°282-2024-GAJ-MDCC de fecha 03 de setiembre del 2024, el Abg. Leoncio Héctor Inocencio Pérez, Gerente de Asesoría Jurídica, solicita se anexe los documentales de licencias, permisos y autorizaciones entre otras necesarias para la ejecución de la obra de acuerdo a la Directiva de Ejecución de Obras Públicas o en su caso se pronuncie sobre éstos;

Que, mediante Informe N°116-2024/MDCC/GOPI/SGEOPAD-AAQM de fecha 25 de octubre del 2024, el Ing. Alex Alonso Quicaño Muñoz, Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, refiere que se adjunta los Anexos 5 y 6 de la DEOPAD, además agrega que se utilizará maquinaria de la Entidad por lo que no es necesario adjuntar el Anexo 4 de la precitada directiva, respecto el personal, se cuenta con coordinador de obra, empero, se contratará obreros para la ejecución de la obra;

Que, a través del Informe N°692-2024-GOPI-MDCC de fecha 28 de octubre del 2024, el Ing. Eric Vitaliano Escobedo Aspajo, Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, remite las observaciones subsanadas a la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, de lo actuado se advierte que con relación a la ejecución de la obra en su primera etapa se tiene que: a) Se acredita la disponibilidad y el libre acceso al terreno donde se ejecutará la obra por administración directa en examen, tal como se aprecia del Anexo 5 y documentales adjuntos que obran en autos. b) Se cuenta con viabilidad de aprobación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, conforme lo expresa la Econ. Viviana Milagros Vilca Huilca, responsable de la Unidad Formuladora en el Formato N° 07- A, que se encuentra dentro de los actuados;

Que, se ha verificado que de acuerdo al Informe N° 116-2024/MDCC/GOPI/SGEOPAD-AAQM de la Sub Gerencia de Obras por Administración Directa, las licencias, permisos y autorizaciones, que se requieren para la ejecución del expediente técnico, se encuentran sustentadas en los anexos 5 y 6 de la Disposiciones Específicas de la Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado regla que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, que ejerce las funciones previstas en ésta y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras; quien puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la norma le otorga, salvo las dispuestas en la ley y/o el reglamento;

Que, son principios del derecho administrativo la celeridad y simplicidad, así como la aplicación de los procedimientos y trámites que se desarrollan en la administración pública, dirigidos a desconcentrar los procedimientos decisorios, a través de una clara distinción entre los niveles de dirección y ejecución;





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica analizando el expediente técnico presentado, deriva el informe legal N°043-2024-EL-GAJ-MDCC la Abg. Fabiola Riquelme Moscoso Especialista Legal III de la Gerencia de Asesoría Jurídica, quien opina: *APROBAR la modalidad de ejecución por administración directa de la obra "Creación del parque recreativo infantil en la Asociación Pro - Vivienda Taller Industrial Villa Paraíso, Mz. E, 6, Lt. 1, Asociación Pro – Vivienda Taller Industrial Villa Paraíso, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" con CUI 2509023, cumple con las licencias, permisos, autorizaciones, que se requieren para la ejecución física de la obra. Dicho pronunciamiento, obtiene conformidad por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el proveído N°374-2024-GAJ-MDCC al estar desde el punto de vista legal arreglado a Ley;*

Que, basado en el principio de confianza, este despacho, no tiene como exigencia verificar las funciones de los funcionarios, en el extremo del contenido de los informes citados, o determinar si han cumplido o no en forma correcta, técnica y cabal, tales funciones, lo que podría traer como consecuencia que no quedaría lugar para cumplir sus propias labores de cada área, más aún que las funciones de los funcionarios son profesionales de alta especialidad e idóneos;

Que, los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto;

Que, con Decreto de Alcaldía N°010-2024-MDCC, el Titular del Pliego ha desconcentrado la administración y delegado funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios, habiendo dispuesto en el numeral 50 del artículo primero de tal dispositivo municipal que es atribución del Gerente Municipal: aprobar, mediante acto resolutorio la modalidad de la ejecución de la obra pública por administración directa, conforme a la normatividad de ejecución de obras por administración directa; por tanto, este despacho se encuentra facultado para emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades legales citadas, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la modalidad de ejecución de la obra por administración directa del expediente "Creación del parque recreativo infantil en la Asociación Pro - Vivienda Taller Industrial Villa Paraíso, Mz. E, 6, Lt. 1, Asociación Pro – Vivienda Taller Industrial Villa Paraíso, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" con CUI 2509023, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Periodo	N° Certificación o Previsión	Fuente de Financiamiento	Comentarios
1	2024	Informe N° 070-2024-MDCC/GPPR/SGP	5 Recursos Determinados	Las certificaciones serán emitidas una vez se reciban los requerimientos del área usuaria

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR bajo responsabilidad a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura en coordinación con la Sub Gerencia de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, cumplan con los demás trámites administrativos complementarios, a fin de llevar adelante la ejecución del expediente técnico aprobado; conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a ley, estableciendo que la deficiencia o falta de rendición clara y precisa, será de exclusiva responsabilidad de las dependencias ejecutantes.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos de la evaluación de la ejecución de obra pública por administración directa del expediente, de ser el caso, es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, conforme a ley, para los fines de pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO COLORADO
Abog. Antonio Acosta Villamonte
GERENTE MUNICIPAL

